

COPIA



DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° No 8 3 3

PITRUFQUEN, 01 AGO 2022

VISTOS:

1. Que, con fecha 20.01.2021 INDAP, celebró una renovación de convenio para la ejecución del PDTI con la Ilustre Municipalidad de Pitrufoquén.
2. Que, con fecha 08.02.2022, INDAP celebró una modificación de convenio para la ejecución del programa de desarrollo territorial indígena INDAP CONADI, PDTI, Región de La Araucanía, comuna de Pitrufoquén Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y Entidad Ejecutora Municipalidad de Pitrufoquén N° 0900-000026/2022.
3. Que, por Resolución Exenta N° 0900-004347/2022, de fecha 09.02.2022, de la directora regional de INDAP Región de La Araucanía, autoriza a la agencia de Área Pitrufoquén la transferencia de recursos que indica, para la ejecución de la asesoría técnica de programa de desarrollo territorial indígena INDAP-CONADI (PDTI) 2021-2024, en convenio con entidad ejecutora municipalidad de Pitrufoquén, periodo de ejecución 2022.
4. El Decreto Alcaldicio Exento N° 1224 de fecha 17.12.2021, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y gastos para el año 2022.
5. El Decreto Alcaldicio Exento N°757 de fecha 14 de julio de 2022 que aprueba Bases Técnicas y Administrativas
6. El Decreto Alcaldicio Exento N°605 de fecha 28.06.2021, mediante el cual asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Pitrufoquén la Sra. Jacqueline Romero Inzunza.
7. El Decreto Alcaldicio Exento N°1.500 de fecha 24.06.202, que designa como Administrador Municipal a Don Reinaldo Cofre Baeza.
8. El Decreto Alcaldicio Exento N°724 de fecha 11.07.2022, que delega y asigna la facultad de firmar Por Orden de la Sra. Alcaldesa, Administrador Municipal a Don Reinaldo Cofre Baeza.
9. El Decreto Alcaldicio Exento N° 417 de fecha 20.12.2007 que designa como Secretario Municipal a Don Osvaldo Villarroel Carrasco.
10. El Informe de Comisión Evaluadora N° 18 de fecha 02 de agosto de 2022.
11. El Decreto Alcaldicio Exento N° 1469 de fecha 07.07.2021, que nombra al Sr Erwin Sanhueza Hidalgo como Director de Desarrollo Comunitario.
12. La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
13. La Resolución N° 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón y deja sin efecto las Resoluciones N° 55 de 1192 y N° 520 de 1996, y sus modificaciones.
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento, específicamente en su artículo 54 del Decreto 250 de 2004, establece la obligatoriedad de desarrollar los procesos de compra y contrato, mediante procedimiento licitatorio, utilizando solamente el sistema de Mercado Público.
2. Que, con fecha 19 de julio se llamó a licitación pública el proceso ID 3708-41-L122, lo cual se efectuó en conformidad a lo establecido a La Ley de Compras Públicas N°19.886 y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en la Ley N°18.695 y demás normas pertinentes.



3. Que, de conformidad con lo indicado en el punto 20 de las Bases Administrativas de la Licitación antes individualizada, la evaluación de ofertas será realizada por una comisión integrada por 4 de sus funcionarios.

DECRETO:

1. Desígnese como miembros de la Comisión Evaluadora para la Licitación ID N°3708-41-L122 a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Pitrufquén, o quien los subrogue o reemplace:
 - Profesional Asistente o Trabajador Social de DIDECO.
 - Jefe de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
 - Profesional de la Dirección de Administración y Finanzas
 - Coordinadora Programa Desarrollo Territorial Indígena.
2. Regístrese a los miembros de la comisión, antes individualizados, el sistema institucional del Lobby.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

“Por orden de la Sr alcaldesa”



OSVALDO VILLARROEL CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL



REINALDO COFRE BAEZA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OVC/RCB/ESH/cdc

Distribución:

- Secretario Municipal
- Finanzas
- Archivo DIDECO
- Archivo Programa Desarrollo Territorial Indígena

